El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 22/07/2022 03:32

Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (…)

Que, mediante, Oficio Nº 770-2022-GRA/GRS/GR-OEPD de fecha 16 de junio del presente, y Oficio Nº 908-2022-GRA/GRS/GR-OEPD de fecha 28 de junio del presente, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, solicita la aprobación, mediante acuerdo de Consejo Regional, de la solicitud de reasignación de los predios ubicados en la Mz. Ñ Lote 1 del PPJJ Mateo Pumacahua, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente inscrito en la partida electrónica Nº P06029500 del registro de propiedad inmueble de los Registros Públicos Zona Registral Nº XII Arequipa, y en, la Mz. 54 Lote 1 Zona B del PPJJ el Porvenir, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente inscrito en la partida electrónica Nº P06020511 del registro de propiedad inmueble de los Registros Públicos Zona Registral Nº XII Arequipa, para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del PS Mateo Pumacahua de la Micro Red Edificadores Misti, Distrito de Miraflores – Arequipa – Arequipa" con CUI Nº 2191338.

Que, el artículo 5º de la Directiva Nº 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral Nº0009-2021-EF/54.01, en su literal d) establece, que los Bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 88º numeral 88.1) señala que, por reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. Asimismo, el numeral 88.2) y 88.3) del mismo, establece, que la reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público; siendo la resolución que aprueba la reasignación, título suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 89º del Decreto Supremo ut supra, establece el procedimiento y los requisitos para la reasignación de predios de dominio público, señalando en su numeral 89.1), que la reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias.

Que, conforme se desprende del contenido del artículo 100º de la norma en comentario, uno de los requisitos para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, siempre que el solicitante sea un gobierno regional, es el Acuerdo Regional que aprueba la solicitud del mismo.

Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA y sus modificatorias;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR, la solicitud de Reasignación de la administración de los predios ubicados en la Mz. Ñ Lote 1 del PPJJ Mateo Pumacahua, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente inscrito en la partida electrónica Nº P06029500 del registro de propiedad inmueble de los Registros Públicos Zona Registral Nº XII Arequipa, y Mz. 54 Lote 1 Zona B del PPJJ el Porvenir, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente inscrito en la partida electrónica Nº P06020511 del registro de propiedad inmueble de los Registros Públicos Zona Registral Nº XII Arequipa, a favor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, para que sean destinados para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del PS Mateo Pumacahua de la Micro Red Edificadores Misti, Distrito de Miraflores – Arequipa – Arequipa" con CUI Nº 2191338.

Segundo.- AUTORIZAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, realizar los trámites administrativos pertinentes, respecto a la solicitud de reasignación de los predios descritos en el artículo que antecede por ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI
Presidente del Consejo Regional de Arequipa
Consejo Regional

2088333-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para el financiamiento de la inversión "Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1952-2022/GRP-CR

Piura, 15 de julio del 2022

VISTO:

La HRC Nº 13191-2022, de fecha 07 de junio del 2022; el Oficio Nº 183-2022-MDSD/A, de fecha 06 de junio del 2022; Resolución de Alcaldía Nº 088-2022-MDSD/A, de fecha 11 de mayo del 2022; el Acuerdo de Consejo Nº 019-2022-MDSD/CM, de fecha 06 de junio del 2022; el Informe Nº 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022; el Informe Técnico Nº 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022; el Informe Nº 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe Nº 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022, el Informe Nº 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022; el Memorando Nº 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022; el Memorando Nº 008-2022/GRP-20010-CPPyAT, de fecha 30 de junio del 2022; la HRC Nº 15105-2022, de fecha 30 de junio del 2022; el Oficio Nº 205-2022-MDSD/A, de fecha 30 de junio del 2022; el Oficio Nº 178-2022/GRP-400000, de fecha 30 de junio del 2022; el Convenio de Transferencia Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que

los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27867, en su artículo 13º prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39º establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16º, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (…) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio Nº 183-2022-MDS/A, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Ing. Milton Chumacero Correa, quien solicita el Financiamiento y Transferencia Económica por parte del Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Creación del Servicio del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del Distrito de Santo Domingo - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con Código Único de Inversión Nº 2524396, con un presupuesto de S/. 1' 563,420.65 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 65/100 soles), así mismo se adjuntan los siguientes documentos: a) Resolución de Alcaldía Nº 088-2022-MDSD-A, de fecha 11 de mayo del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR el expediente técnico. b) Acuerdo de Consejo Nº 019-2022-MDSD/CM, de fecha 06 de junio del 2022. c) Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Ejecución de Proyecto d) Expediente de Datos Generales del Proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 088-2022-MDSD-A, de fecha 11 de mayo del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del Distrito de Santo Domingo - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI Nº 2524396, con un presupuesto de S/. 1´563,420.65 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 65/100 soles), Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Santo Domingo, con un plazo de ejecución de (120) días calendarios, sistema de contratación a suma alzada,

precios vigentes a abril del 2022, y bajo la modalidad de ejecución Indirecta – Pro Contrata;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 019-2022-MDS/CM, de fecha 06 de junio del 2022, se acuerda AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Ing. Milton Chumacero Correa, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9º numeral 26, artículo 20º numeral 3 y 23, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para la Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Servicio del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del Distrito de Santo Domingo - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI Nº 2524396", con un monto de S/. 1'563,420.65 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 65/100 soles;

Que, con Informe Nº 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022, se emite Opinión Técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, la misma que concluye en lo siguiente: a) De la evaluación de la información alcanzada por los Gobiernos Locales se encuentran seis inversiones a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/. 14´137,817.00 las mismas que han sido priorizadas por la Alta Dirección. b) Se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/. 14´137,817.00 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y Directiva Nº 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	ANULACION	CREDITO
1	2378135	Mejoramiento de la Ruta departamental PI 127, distritos de Catacaos, La Arena, La Unión y Vice, provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura.	14´137,817.00	
2	5002350	Transferencias financieras a Gobiernos Locales.		14´137,817.00
TOTAL			**14´137,817.00**	**14´137,817.00**

Que, mediante Informe Técnico Nº 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el economista Alan E. Mendoza Sandoval, con registro C.P.E.P Nº 664, se indica lo siguiente: ha podido verificar en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del MEF la inversión "Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con Código 2524396, se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/. 1'563,420.65, No registra ejecución financiera, Se Encuentra Incorporado en el Programa Multianual De Inversiones PMI de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Cuenta con Registro de Expediente Técnico, mediante formato número 8-A, registros en la fase de Ejecución (Resolución de Alcaldía Nº 088-2022-MDSD/A de fecha 11 de mayo del 2022), cuenta con información registrada y actualizada en el formato Nº 12-B, seguimiento de la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su intervención corresponde al servicio Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas por lo que conforme lo prescrito en la Ley 27783 ley de bases de descentralización y la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, La Municipalidad cuenta con las competencias para su ejecución.

ANULACION	
INVERSION	**Monto S/.**
Código 5002350 Mejoramiento de la Ruta Departamental PI 127, distrito de Catacaos, La Arena, La Unión y Vice, provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura.	14´137,817.00
Total:	14´137,817.00

CREDITO	
ACTIVIDAD	**Monto S/.**
Código 5002350 Transferencia financiera a Gobiernos Locales	14´137,817.00
Total:	14´137,817.00

Las inversiones para ejecutar con la transferencia financiera son:

Nº	C.U	NOMBRE DE LA INVERSION	MUNICIPALIDAD SOLICITANTE	COSTO DE INVERSION	PROPUESTA A TRANSFERIR
1	2495416	Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 del Caserío de Tolingas del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Huarmaca	1,795,872.08	1' 761,476.00
2	2533226	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Nº 20110 del Caserío Tasajeras del rio del Distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Huarmaca	3,684,097.22	3'648,038.00
3	2542526	Creación del Servicio de recreación activa en el Centro Poblado La Cruz de Silahua del Distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura	Municipalidad Distrital de Frías	667,492.25	645,493.00
4	2499655	Creación del Servicio de agua potable y tratamiento sanitario de excretas en la localidad Santa Rosa del distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Pacaipampa	4,697,760.63	2,507,561.00
5	2524396	Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura.	Municipalidad Distrital de Santo Domingo	1,563,420.65	1'563,421.00
6	2148202	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el A.H San Martín del Distrito de Sechura, provincia de Sechura, Piura.	Municipalidad Provincial de Sechura	6,309,090.26	4,011,828.00

Que, mediante Informe Nº 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022, la jefa de la Oficina de Programación Multianual, Sra. Irma Rosa Palomino Ramírez, quien concluye lo siguiente: a) El habilitador presupuestal corresponde a la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, por lo que al no haber afectación de inversiones en fase de ejecución respecto a los recursos asignados, no corresponde la emisión de informe de opinión favorable por parte de la OPMI, sin embargo la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución, conforme lo prescrito en el ítem 7.2 de Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. b) El habilitador presupuestal

corresponde a la inversión MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA, LA UNION Y VICE, PROVINCIA DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con código 2378135, la misma que No cuenta con expediente técnico registrado, por lo que No se encuentra en etapa de ejecución conforme a la definición establecida en el numeral 3 de los Lineamientos, por ende, la anulación de recursos presupuestarios con cargo a la citada inversión no se encuentran comprendidos en el inciso 5.1 de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por lo que NO REQUIEREN DE OPINION FAVORABLE DE LA OPMI, pudiendo habilitar solo Gastos de Capital, priorizando la ejecución de inversiones y proyectos en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.8 de los Lineamientos. c) La Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se le transferirá los recursos cuenta con las competencias correspondientes para la ejecución de las inversiones materia de habilitación presupuestal. d) Corresponde a la Oficina de Presupuesto cumplir y/o verificar las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022;

Que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a través de su informe Nº085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio 2022, concluye que se ha podido verificar que la unidad ejecutora de inversiones a la cual se le transferirá los recursos cuenta con las competencias correspondientes para la ejecución de las inversiones materia de habilitación presupuestal, por lo que corresponde a la oficina de Presupuesto cumplir y verificar las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe Nº 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 14'137,817.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Informe Nº 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, el artículo 16º, literal I), de la ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Memorando Nº 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022, se cumple con elevar al consejo regional el expediente sobre trámite de autorización de Transferencias financieras y todos sus actuados respectivos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, de la evaluación realizada del Expediente Administrativo, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando Nº 008-2022/GRP-20010-CPPyAT, de fecha 30 de junio del 2022, planteo observaciones contenidas al ítem 5 de los "Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la ley de presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo" que indica en el numeral 5.2 (…) g) La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las Inversiones y Proyectos, respectivamente, deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos, Respecto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, se adjunta se adjunta 01 un acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución de proyecto, suscrita por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de La Municipalidad Distrital De Santo Domingo, debiendo el acta ser firmada por el titular de la entidad, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo;

En ese sentido mediante Oficio Nº 178-2022/GRP-400000, de fecha 30 de junio del 2002, con fecha de recepción 01 de Julio del 2022, mediante el cual la Gerencia General Regional, remite documentación para el Levantamiento de Observaciones planteadas a los expedientes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, anexando el Oficio Nº 205-2022-MDSD/A, de fecha 30 de junio del 2022, que contiene el acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, debidamente firmadas por el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Santo Domingo, dándose por levantada las observación planteada;

Que, se cuenta con el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para el financiamiento de la Ejecución de proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), suscrito por el Ing. Milton Chumacero Correa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, y el Méd. Servando García Correa, Gobernador regional de Piura;

Que, mediante Dictamen Nº 0023-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura", con Código 2524396, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, por la suma de S/. 1'563,421.00 (Un Millón Quinientos Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura", con código de inversión 2524396, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria Nº 22-2022, celebrada el día 15 de julio de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, por la suma de S/ 1'563,421.00 (Un Millón Quinientos Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100

soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Creación del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Botijas del distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura", con código de inversión 2524396, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2088295-1

Autorizan Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el A.H. San Martín del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1953-2022/GRP-CR

Piura, 15 de julio del 2022

VISTO:

La HRC Nº 13527-2022, de fecha 10 de junio del 2022; el Oficio Nº 510-2022-MPS-A, de fecha 09 de junio del 2022; el Informe Nº 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022; el Informe Técnico Nº 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022; el Informe Nº 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe Nº 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022; el Informe Nº 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022; el Memorando Nº 258-2022/GRP-400000, de fecha 29 de junio del 2022; el Convenio de Transferencia Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27867, en su artículo 13º prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39º establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16º, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (…) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras